

<b>Italia (16 de septiembre de 2013)</b>			
<b>Documentación exigida (p. ej. expedida o refrendada por un médico o una autoridad sanitaria competente)</b>	<b>Restricciones (p. ej. cualitativas y/o cuantitativas)</b>	<b>Autoridad nacional competente (punto de contacto para obtener más información)</b>	
a) Receta médica válida	Días / Cantidad/Dosis	Nombre:	Director de la Oficina Central de Medicamentos
<input checked="" type="checkbox"/>			
b) Certificado del médico refrendado por las autoridades sanitarias del país de residencia	Estupefacientes  [30 días]	Departamento de Planificación y Organización del Servicio Nacional de Salud	
<input checked="" type="checkbox"/>			
c) Certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de destino	Sustancias sicotrópicas  [30 días]	Dirección General de Aparatos Médicos, Servicios Farmacéuticos y Seguridad en la Atención de la Salud	
<input type="checkbox"/>			
d) Presentación de la receta original en la Aduana del país de destino	Lista de sustancias prohibidas. Si hubiera, especifíquense	Ministerio de Salud de Italia	
<input type="checkbox"/>	<hr/> <hr/>	Dirección:	Via G. Ribotta 5 00144 Roma
e) Otra clase de documentos. Si la respuesta es afirmativa, se ruega indicarlos	Información de otra índole  Se aplica el Acuerdo de Schengen.	Tel.:	(39) 06-5994-3689
<input checked="" type="checkbox"/>		Fax:	(39) 06-5994-3226
Certificado expedido por el médico de conformidad con el Anexo I del Decreto Ministerial de 16 de noviembre de 2007 (ciudadanos residentes en Italia que viajen al extranjero).		Correo electrónico:	g.apuzzo@sanita.it